CONCEJO MUNICIPAL SACABA Capital Provincia Chapare

Ley Municipal N°. 417/2025

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO, UBICADO EN LA O.T.B. PACATA BAJA ESCALERANI, ZONA MESADILLA, DISTRITO 3 DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES. –

Que, cursa **Nota con CITE: GAMS CAR DESP 0499/2025 de fecha 17 de marzo de 2025,** dirigida al Lic. Rubén Alvarado Céspedes - Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, por el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, referente a solicitud de Declaración de Bien de Dominio Municipal, del área de equipamiento colectivo con una superficie útil de 2.477,45 m2., ubicado en la zona de Mesadilla, Distrito 3 de la Jurisdicción Municipal de Sacaba.

Que, mediante **Informe Legal N° CITE-IL/SP-DGU-17-3/010/2025 de fecha 10 de marzo de 2025**, emitido por Abg. Natali N. Villarroel Chumacero – Tec. I Saneamiento de Bienes Municipales, dirigido a Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre- Alcalde del GAMS, referente a **Declaración de Bien de Dominio Municipal de Equipamiento Colectivo,** de la O.T.B Pacata Baja Escalerani, zona Mesadilla, Distrito 3, por el que en base a los antecedentes Concluye: que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba tiene la obligación de precisar y determinar los Bienes de Dominio Municipal dentro de su jurisdicción para su posterior registro en las entidades llamadas por Ley, Recomendando: A la máxima autoridad ejecutiva del municipio la viabilidad de la solicitud de Declaración de Bien de Dominio Municipal sobre el predio de Equipamiento Colectivo con una superficie de 2.477,45 m2. en virtud al art. 34 de Ley 482, debiendo remitirse ante el Honorable Concejo Municipal de Sacaba para su debido pronunciamiento y consideración.

Que, mediante **Informe Técnico Cite: IT/SP-DGU-17-3/003/2025, de fecha 20 de febrero de 2025**, emitido por el Ing. Juan C. García Zambrana –Tec. I De Saneamientos de Bienes Municipales, referente a "I***nforme Técnico Declaración de Bien de Dominio Municipal***"**, por el que Concluye: Que una vez realizada la inspección técnica y el levantamiento de datos técnicos en terreno (in situ), el predio denominado Equipamiento Colectivo del área a declarase con una extensión superficial de 2.477,45 m2., perteneciente a la O.T.B. Pacata Baja Escalerani, Distrito 3, zona Mesadilla, de la Jurisdicción de Sacaba, corresponde a un uso de suelo categorizado como urbano consolidado, aclarando que para la declaración de bien municipal se realizara el tramite como Equipamiento Colectivo donde se encuentra construido el Centro de Rehabilitación de Niños Quemados como Área Verde y de Equipamiento, motivo por el cual recomienda la Declaración de Bien de Dominio Municipal.

Que, mediante **Certificación de Unidad de Catastro Cite: CI/SP-DCM-18/985/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024,** emitido por Arq. Mary L. Choque Rocha–Técnico II Empadronamiento de Catastro, referente a *"Certificación"*, en su parte sustancial señala que verificado el sistema de catastro y sistema de RUAT en base al plano georreferenciado adjunto del área equipamiento colectivo de una extensión superficial de 2.477,45 m2, ubicado en la OTB. Pacata Baja Escalerani, zona de Mezadilla del Distrito 3 de la Jurisdicción Municipal de Sacaba el predio consolidado como equipamiento colectivo, indicado SI tiene Código Catastral que corresponde a un autogenerado y la misma NO cuenta con certificado Catastral.

Que, mediante **Acta de Conformidad de Colindancias de 17 de febrero de 2025,** suscrita por el Sr. Rene Cardona Ustariz en su calidad de presidente de la OTB. Pacata Baja Escalerani y el Sub Alcalde del Distrito 3 Arq. Yuri Arellano Delgado, se evidencia la conformidad ***del Área Equipamiento Colectivo,*** bajo la relación de los siguientes

colindantes: Al **Norte** con N/N, al **Sur** con Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba al **Este** Pasaje Chapisirca de 9.00 m. y al **Oeste** con Av. Innominada de 20.00 m.

Que, mediante **Comunicación Interna CITE: CI/SF-DTM-27/87/2025, de fecha 14 febrero de 2025;** dirigida al Arq. Nicolas B. Saavedra Romero - Director de Gestión Urbana y Territorial, emitida por la Lic. Melani Fernandez Hidalgo - Tecnico I Tributos de Bienes Inmuebles; misma que indica que el Código Catastral 1809400001000 corresponde al Equipamiento Colectivo, ubicado a en la OTB Pacata Baja Escalerani, zona Mesadilla del Distrito 3 del Municipio de Sacaba.

Que, mediante **Informe Topográfico Nº CITE:IT/SP-DGU-17-1/208/2024, de fecha 28 de octubre de 2024;** elaborado por el Ing. Ronald Sánchez Balderrama - Topógrafo de Ordenamiento Territorial, dirigida a el Lic. Vicente Aguilar Andrade - Prof. I Saneamiento Bienes Inmuebles Municipales mismo que indica que se realizó el trabajo de campo conforme solicitud de la OTB Pacata Baja Escalerani.

Que, cursa **Solicitud Declaración de Bien de Dominio Público, de fecha 09 de octubre de 2024;** dirigida al Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba presentada por el Directorio de la OTB Pacata Baja Escalerani y nota de solicitud de Declaración de Bien de Dominio Municipal de fecha de fecha 20 de agosto de 2024., presentada por el Sr. H. Rene Cardona Ustariz en calidad de presidente de la OTB Pacata Baja Escalerani.

Que, cursa **Comunicación Interna N° CITE: CI/EM-D03/364/2024, de fecha 26 de septiembre de 2024**, dirigido a Arq. Winder Quiroga Peredo-Director de Gestión Urbana y Territorial**,** con Ref. Solicitud de Declaración de Bien de Dominio Municipal ubicada en la O.T.B. Pacata Baja Escalerani, presentada por Yuri Arellano Delgado en su calidad de Sub Alcalde Urbano Distrito 3.

Que, cursa la **Personería Jurídica de la OTB PACATA BAJA ESCALERANI;** con Resolución Departamental Nº 0001/09 de fecha 06/01/2009 y Resolución Municipal Nº 0069/08 de fecha 10/12/2008.

Que, mediante **Informe Técnico D.A.T./020/2025 de fecha 14 de Abril de 2025,** elaborado por Arq. Doris L. Escalera Castro- Director II Asesoria Tecnica del H. Concejo Municipal de Sacaba, por el que realiza la valoración técnica correspondiente, concluyendo que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, podrá proceder conforme a la normativa a la Declaración Bien Municipal, se *Recomienda*: A la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, Aprobar la **Declaración de Bien de Dominio Municipal del Área de Eequipamiento Colectivo** en la OTB Pacata Baja Escalerani del Distrito 3, según valoración técnica y responsabilidad del Ejecutivo Municipal, mismos que se encuentra delimitado por los puntos geo-referenciados y colindancias que se detallan a continuación: **Área de Equipamiento Colectivo**: con superficie útil de 2.477.45 m2 , cuya colindancias son**: Al Norte** con N/N., **Al Sur** con Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, **Al Este** con Pasaje Chapisirca de 9.00 m. y **Al Oeste** con Avenida Innominada de 20.00 m.

DIRECTOR I ASESORIA LEGAL V° B° H.C.M.S

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA V°B° H.C.M.S

Puntos Georeferenciados:

COORDENADAS UTM WGS 84 Zona 19s		
ID	X-ESTE	Y-NORTE
P1	805227,735	8076796,443
P2	805255,424	8076791,559
P3	805282,350	8076792,185
P4	805281,618	8076760,717
P5	805253,462	8076761,630
P6	805252,827	8076741,263
P7	805218,497	8076741,863

Que, mediante **Informe Legal HCMS-DAL N° 063/2025 de fecha 21 de abril de 2025,** elaborado por la Profesional II Abogado de la Dirección de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba, por lo que Recomienda: A la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, **APROBAR** el presente informe y poner a consideración del Pleno del Concejo para la emisión y sanción de la Ley Municipal de **Declaración de Bien de Dominio Municipal el Área de Equipamiento Colectivo con una superficie útil de 2.477.45 m2.,** cuyas colindancias son**:** Al **Norte** con N/N, al **Sur** con Ppropiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, al **Este** con Pasaje Chapisirca de 9.00 m. y al **Oeste** con Avenida Innominada de 20.00 m., **ubicado en la O.T.B. Pacata Baja Escalerani Zona Mesadilla,** Distrito 3 de la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, mismos que se encuentran delimitados conforme a los puntos geo-referenciados y colindancias descritas en el Informe Técnico D.A.T./020/2025 de fecha 14 de abril de 2025.

Que, mediante **Informe de Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico C-1ª/020/2025, de fecha 21 de abril de 2025,** recomendando al Pleno del H. Concejo Municipal **Declarar Bien de Dominio Municipal el Área de Equipamiento Colectivo** con una superficie útil de 2477.45 **m2.**, **cuyas colindancias son:** Al Norte con N/N, al Sur con propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, al Este con Pasaje Chapisirca de 9.00 m. y al Oeste con Avenida Innominada de 20.00 m., ubicado en la O.T.B. Pacata Baja Escalerani Zona Mesadilla, Distrito 3 de la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, mismos que se encuentran delimitados conforme a los puntos geo-referenciados y colindancias descritas en el Informe Técnico D.A.T./020/2025 de fecha 14 de abril de 2025, *Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 22 de abril de 2025, por los miembros del H. Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en Libro de Actas.*

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto dar viabilidad a la Declaración de: **LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO, UBICADO EN LA O.T.B. PACATA BAJA ESCALERANI, ZONA MESADILLA, DISTRITO 3 DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.**

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.,** establece en el **artículo 302 parágrafo I:** "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2):** "Planificar y promover el desarrollo humano en su Jurisdicción"; **núm. 6)** establece que tienen competencias para la "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; más adelante, así también en su **núm. 28**) estipula: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el **artículo 339 Parágrafo II**, establece que: "Los bienes de patrimonio del estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley."

Que, la **Ley Nº 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha de 19 de julio de 2010,** en su **artículo 6**, **Parágrafo II Numeral 3)** establece

que: "La Autonomía es la cualidad gubernativa que implica entre otras, la Administración de sus Recursos Económicos y el Ejercicio de facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley".

Que, el **artículo 109** dispone: **"(Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas) I.** Son de propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014**, dispone en su **artículo 16** que: "El Concejo Municipal tiene como atribución: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales...", también establece la clasificación de los Bienes de Dominio Municipal **artículo 30. (Bienes de Dominio Municipal)**. Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

a) **Bienes Municipales de Dominio Publico**
b) Bienes de Patrimonio Institucional
c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, el **artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público**) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitada:

a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

c) Bienes declarados vacantes por autoridades competentes, a favor del Gobierno Autónomo Municipal.

d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

ABG. GUILLERMO H. CALDERON DIRECCION ASESORIA LEGAL V° B° H.C.M.S.

Que, la **Ley No. 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano de 22 de mayo de 2002,** establece la obligación de los Gobiernos Municipales de inscribir en Derechos Reales predios declarados municipales, así se tiene del **artículo 6** que a la letra rige: "Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional".

Que, el **Decreto Supremo N° 27864 se aprueba el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano**, en su **título VI**) Disposición Final Cuarta, regula "...para proceder al registro de propiedades municipales, ante Derechos Reales, carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación al Artículo 85° de la Ley No 2028 y el Artículo 6° de la Ley No 2372"., **artículo 41** del referido Reglamento reza: "Se hallan dentro del concepto de áreas de propiedad municipal todas aquellas que correspondan por ley o acto jurídico a los gobiernos municipales y los correspondientes a aportes obligatorios, vías, áreas de equipamiento

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA V°B° H.C.M.S

urbano y otras previstas en las leyes vigentes"

Que, el **Código Civil**, en su **artículo 1538** en concordancia con el **artículo 1 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887**, señala: "(Publicidad de los derechos reales; regla general). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales.

Que, la **Ley de Inscripción de Derechos Reales de 24 de diciembre de 2004**, dispone en su **artículo 1**, acápite inicial, con relación al derecho real sobre inmuebles, establece: "Ningún Derecho Real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del Título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales". Consiguientemente todo derecho real sobre inmuebles es válido y se hace público mediante la inscripción del título de que procede en el registro correspondiente; por las mencionadas disposiciones, ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra tercero, sino desde el momento en que se hace público, mediante su inscripción en el Registro de los Derechos Reales.

Que, el **Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba,** en su **artículo 31 núm. 4)** señala como una de las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal: "Sancionar, modificar, derogar y abrogar Leyes Municipales".

DIRECCIÓN ASESORÍA LEGAL V° B° H.C.M.S

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA V°B° H.C.M.S

CONCEJO MUNICIPAL SACABA Capital Provincia Chapare

Ley Municipal N°. 417/2025

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO, UBICADO EN LA O.T.B. PACATA BAJA ESCALERANI, ZONA MESADILLA, DISTRITO 3 DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

ARTÍCULO 1. - Se Declara **Bien de Dominio Municipal el Área de Equipamiento, Colectivo, con una superficie útil de 2.477.45 m2., ubicado en la O.T. Pacata Baja Escalerani**, Distrito 3, Municipio de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba conforme a las colindancias y puntos georreferenciados, que se detallan a continuación:

Colindancias del Predio:

Al Norte con N/N.
Al Sur con Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
Al Este con Pasaje Chapisirca de 9.00 m.
Al Oeste con Avenida Innominada de 20.00 m.

Coordenadas del Predio:

COORDENADAS UTM WGS 84 Zona 19s		
ID	X-ESTE	Y-NORTE
P1	805227,735	8076796,443
P2	805255,424	8076791,559
P3	805282,350	8076792,185
P4	805281,618	8076760,717
P5	805253,462	8076761,630
P6	805252,827	8076741,263
P7	805218,497	8076741,863

ABG. GUILLERMO H. CADENA CAMPO DIRECTOR ASESORIA LEGAL V° B° H.C.M.S.

ARTÍCULO 2.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA V°B° H.C.M.S

Es dada en la Sala de **Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera"** del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veinticinco años.

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ley Municipal N°. 417/2025

German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Juan Carlos Montaño Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Maira Guaman Fernández
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Policarpio Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Guiselda Lopez Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Fidella Sigma Nina Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Cristiahn Diaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 06 de mayo de 2025.

Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los 06 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

GOB. AUT. MCPAL. DE SACABA
DIRECTORA
DIRECCIÓN JURÍDICA

GOB. AUT. MCPAL. DE SACABA
REVISADO
Boris H. Siles Rojas
PROFESIONAL I DE GABINETE Y PROTOCOLO

Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una ciudad con valor